

otie



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 256-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 948-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2841-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1715-2020-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1106-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 58-2020-DJ/SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 2181-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1512-2020-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 956-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 057-2020-DJ-SDS/GDES/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00002303-03/05/2019, Orden de Servicio N° 00002304-03/05/2019, Orden de Servicio N° 00003215-12/06/2019, Orden de Servicio N° 00003313-14/06/2019, Orden de Servicio N° 00003323-17/06/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 03 de mayo de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00002303, a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., con el objeto de realizar el "Servicio de refrigerios consta de 90 jugos surtido de fruta, 90 sandwiches de palta o queso", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 450.00 soles.

Que, con fecha 03 de mayo de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00002304, a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., con el objeto de realizar el "Servicio de refrigerios consta de 80 chicharrones de pollo, 80 refresco de chicha en botella de plástico", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 800.00 soles.

Que, con fecha 12 de junio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00003215, a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., con el objeto de realizar el "Servicio de refrigerios según TDR", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 300.00 soles.

Que, con fecha 14 de junio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00003313, a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., con el objeto de realizar el "Servicio de refrigerios 60 jugos y galletas saladas según TDR", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 120.00 soles.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con fecha 17 de junio de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00003323, a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., con el objeto de realizar el "Servicio de refrigerios 60 jugos de fruta (cajita de cartón) y galletas saladas según TDR", para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 120.00 soles.

Que, mediante Informe N° 956-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 057-2020-DJ-SDS/GDES/GM/MPMN del Departamento de Juventudes, en el cual adjunta una serie de Ordenes de Servicio y compra y solicita se realice el trámite de Reconocimiento de deuda, puesto que ya se habría cumplido con las metas establecidas para el año 2019; razón por la cual a través de Informe N° 1512-2020-GDES/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita a la Gerencia de Administración el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2181-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social, adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2020.

Que, a través de Informe N° 1715-2020-GDES/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1106-2020-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con el cual cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del año 2020, el mismo que fue tramitado por el Departamento de Juventudes y solicita se continúe con el trámite de pago correspondiente.

Que, con Informe Técnico N° 2841-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por el Departamento de Juventudes - Sub Gerencia de Desarrollo Social y concluye que: Ante el cumplimiento de los servicios diversos (Servicio de refrigerios consta de 90 jugos surtido de fruta, 90 sanguches de palta o queso, Servicio de refrigerios consta de 80 chicharrones de pollo, 80 refresco de chicha en botella de plástico, Servicio de refrigerios según TDR, Servicio de refrigerios 60 jugos y galletas saladas según TDR y Servicio de refrigerios 60 jugos de fruta (cajita de cartón) y galletas saladas según TDR), la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., por el importe de S/. 450.00 soles, S/. 120.00 soles, S/. 300.00 soles, S/. 120.00 soles y S/. 800.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 948-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L. y concluye que: resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutorio la solicitud de Trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención, por el importe de S/. 450.00 soles (Orden de Servicio N° 00002303 de fecha 03/05/2019, SIAF 4718), por el importe de S/. 800.00 soles (Orden de Servicio N° 00002304 de fecha 03/05/2019, SIAF 4688), por el importe de S/. 300.00 soles (Orden de Servicio N° 00003215 de fecha 12/06/2019, SIAF 6782), por el importe de S/. 120.00 soles (Orden de Servicio N° 00003313 de fecha 14/06/2019, SIAF 7443), y por el importe de S/. 120.00 soles (Orden de Servicio N° 00003323 de fecha 17/06/2019, SIAF 6983) para el Departamento de Juventudes - Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L., por el importe de S/. 450.00 soles, S/. 120.00 soles, S/. 300.00 soles, S/. 120.00 soles y S/. 800.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 1,790.00 (Un Mil Setecientos Noventa con 00/100 SOLES)** a favor de **COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.**, por los servicios realizados para el Departamento de Juventudes – Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
2303	4718	Servicio de refrigerios consta de 90 jugos surtido de fruta, 90 sanguches de palta o queso.	COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.	450.00	0093/23271199
2304	4688	Servicio de refrigerios consta de 80 chicharrones de pollo, 80 refresco de chicha en botella de plástico.	COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.	800.00	0093/23271199
3215	6782	Servicio de refrigerios según TDR.	COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.	300.00	0093/23271199



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

3313	7443	Servicio de refrigerios 60 jugos y galletas saladas según TDR.	COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.	120.00	0093/23271199
3323	6983	Servicio de refrigerios 60 jugos de fruta (cajita de cartón) y galletas saladas según TDR.	COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.	120.00	0093/23271199

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **COMERCIO INVERSIONES E&M E.I.R.L.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
*Juan Carlos Casanova Martínez*  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.  
Archivo.